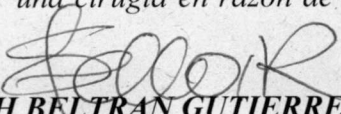




INFORME SECRETARIAL: 5000131100012017-00136-00. Villavicencio, veintisiete (27) de julio de 2022. Al Despacho las presentes diligencias informando que está pendiente fijar nueva fecha para la práctica de la prueba de ADN teniendo en cuenta que la demandante manifestó no poder asistir por tener una cirugía en razón de su estado de salud. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, **30 SEP 2022**

dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial se dispone **POR ÚLTIMA VEZ**, Fijar el día 19 del mes de OCTUBRE de 2022, a la hora de las 10:00 AM, a fin de que se practique la toma de las muestras para el estudio de ADN, a las siguientes personas: la menor MARIA VALENTINA QUINTERO QUIROGA, su progenitora MARIA PAULA CAROLINA QUINTERO QUIROGA y el señor WILLIAM ANDRES VIRGUEZ COY. Oficiase al Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses a través del convenio ICBF para lo pertinente, teniendo en cuenta el amparo de pobreza concedido a la demandante en auto admisorio de la demanda.

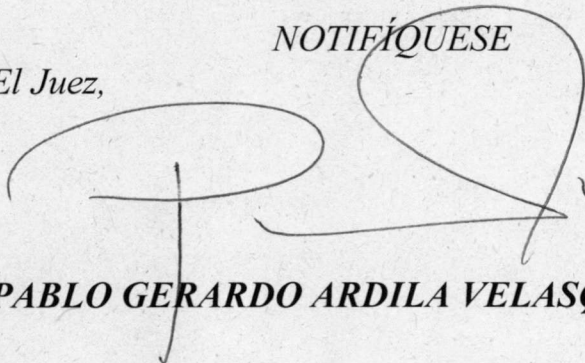
Por Secretaría envíese citación a las partes haciendo las provisiones contempladas en el numeral 2° del Art. 386 del Código General del Proceso, especialmente al demandado.

Respecto del demandado por Secretaría y a través DEL CITADOR o empleado autorizado por el juzgado, practíquese la notificación de aquél en su lugar de residencia "CONDOMINIO LA TOSCANA" y al correo electrónico visible a folio 127. Para tal fin, elabórese la citación correspondiente y/o aviso en su caso, con las advertencias de que trata el parágrafo 1 del Art. 8 de la Ley 721 de 2001 en concordancia con el Art. 3 ibidem y del numeral 2 del Art. 386 del Código General del Proceso. Todas las comunicaciones deberán tener las advertencias relacionadas con la renuencia, antes descritas.

En el caso de la demandante, REQUIÉRASE a la Defensora de Familia del ICBF para que asegure la comparecencia de aquella y de la menor en la fecha señalada. Y no obstante lo anterior, para que con su colaboración la demandante haga el envío de las citaciones físicas a la residencia del demandado y aporte todas las evidencias correspondientes. **OFICIESE.**

NOTIFIQUESE

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 107 del
03 OCTUBRE 2022
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria